

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6989

Panamá, República de Panamá, Lunes 4 de Febrero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 19, de 31 de enero, por el cual se reglamenta la ley sobre cédula de identidad personal.

Decreto 20, de 31 de enero, por el cual nombran a Graciela Vieta, Archivera de la Presidencia de la República.

SECCION PRIMERA

Resolución 34, de 1º de febrero, por la cual conceden una licencia provisional de seis meses a la estación radio-difusora "La Voz de Panamá".

SECCION SEGUNDA

Resolución 22, de 2 de febrero, por la cual se concede la libertad condicional al reo Andrés Valderrama.

Resolución 23, de 2 de febrero, por la cual se concede la libertad condicional a Edilberto Moreno.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 24, de 31 de enero, por el cual nombran a José F. Espinosa, Juana Isabel Tejera y Félix Solano, en la Sección de Ingresos de Hacienda.

Decreto 25, de 31 de enero, por el cual se determinan los empleos y se fijan los sueldos del personal subalterno de la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Decreto 26, de 31 de enero, por el cual nombran a Lino A. Boza, Lorenzo de Fariés y Leonidas F. de Jaén, en la Dirección General del Catastro.

Decreto 27, de 31 de enero, por el cual se determinan los empleos y se fijan los sueldos del personal subalterno de la Dirección General del Catastro.

Decreto 28, de 31 de enero, por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 17, de 3 de agosto de 1934, por el cual se autoriza la devolución del impuesto de importación sobre los materiales destinados a la reconstrucción de David.

Decreto 29, de 1º de febrero, por el cual nombran a Severino P. Sáenz, portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto 30, de 1º de febrero, por el cual nombran a Luis Tapia E. Sub-jefe de la Sección de Ingresos.

Decreto 31, de 1º de febrero, por el cual nombran a Jacinto Cuervo, Colector de Hacienda de Poetí.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 19, de 1º de febrero, por el cual nombran a Emiliano Ponce, Jefe del Departamento de Beneficencia y Salubridad Pública, y a Ernesto B. Fabrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se reglamenta la Ley sobre la Cédula de Indentidad Personal

DECRETO NUMERO 19 DE 1935

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se reglamenta la Ley 28 de 1934, sobre Cédula de Indentidad Personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que deba obtener Cédula de Indentidad Personal, ocurrirá ante el Registrador Auxiliar de su residencia, y declarará verbalmente ante él todos los datos necesarios, de acuerdo con la ley, para la expedición de la Cédula de Indentidad.

Parágrafo. Si el solicitante fuera de nacionalidad extranjera deberá, además, presentar los documentos necesarios para acreditar que entró legalmente al país.

Artículo 2º Para los efectos de la expedición de las cédulas de Indentidad Personal, se considerarán como Registradores Auxiliares todos los Alcaldes de la República, el Intendente de San Blas, el Director de la Colonia Penal de Coiba y los Corregidores de aquellos corregimientos que el Poder Ejecutivo designe por decretos posteriores.

Artículo 3º La declaración hecha por el solicitante, se hará constar por el Registrador Auxiliar en un Libro que llevará en su Despacho, suministrado por el Registrador General. Este Libro, que llevará el nombre de LIBRO AUXILIAR, tendrá forma de talonario y tendrá sus hojas divididas en dos verticalmente, por perforado y contendrá impresos los datos que sean necesarios para facilitar el registro. Las dos partes de cada hoja serán textualmente iguales.

Artículo 4º Los Libros Auxiliares se llevarán en dos series, una para las cédulas que deban expedirse a los ciudadanos panameños y otra para las cédulas que deban expedirse a los extranjeros.

Artículo 5º Cada una de las dos partes en que está dividida la hoja en el libro Auxiliar llevará la firma del solicitante si éste supiere firmar, la impresión dactiloscópica del pulgar derecho en rotación completa y la fotografía del solicitante.

Artículo 6º Al fin de cada semana los Registradores Auxiliares desprenderán los cupones del Libro Auxiliar y los remitirán al Registrador General especificando en la nota remisiva los números de los cupones y el nombre de la persona a que cada cual pertenece. Junto con los cupones remitirá un ejemplar de la fotografía de cada solicitante para ser adherida a la Cédula de Indentidad.

Artículo 7º Hecha la inscripción en la Oficina de Registro, ésta expedirá la Cédula de Indentidad, le adherirá la fotografía del portador en forma inviolable, y la remi-

tuá al interesado por conducto del Registrador Auxiliar. El Registrador Auxiliar antes de entregar la cédula al interesado le tomará la impresión digital del pulgar derecho en rotación completa, tanto en la Cédula misma como en el talón correspondiente del Libro Auxiliar al lado de la impresión digital tomada en dicho talón cuando el interesado hizo su solicitud.

Artículo 8º Las impresiones digitales de todos los cupones enviados por los Registradores Auxiliares serán examinadas, clasificadas y catalogadas convenientemente en la Oficina de Registro bajo la dirección del Jefe del Gabinete de Identificaciones del Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo 9º Para el registro de las Cédulas de Identidad se llevarán en la Oficina General del Registro dos juegos de libros, uno para la inscripción de las Cédulas de Identidad expedidas a ciudadanos panameños, y el otro para la inscripción de las Cédulas de Identidad expedidas a extranjeros. Cada uno de estos juegos de libros llevará un índice general de nombres de las personas inscritas.

Artículo 10º El juego de libros destinados al Registro de las Cédulas de Identidad expedidas a ciudadanos panameños se llevarán en tantas series como distritos hay en la República, debiendo corresponder una serie a cada distrito. Los libros para la inscripción de cédulas de extranjeros se llevarán en tantas series como Provincias hay en la República, debiendo corresponder una serie a cada Provincia.

Artículo 11º El número de orden de cada Cédula de Identidad será igual al número de orden de la inscripción de dicha Cédula en el Registro Central. La numeración de las inscripciones y de las cédulas se compondrá de dos guarismos: el primero expresará el distrito a que corresponde la cédula si se trata de un ciudadano panameño o la provincia si se trata de un extranjero; y el segundo guarismo expresará el número de orden que corresponda dentro de las cédulas expedidas en el Distrito o en la Provincia, según sea el caso. Para determinar el número distintivo que debe corresponder a cada provincia o a cada distrito, se seguirá el mismo orden en que las provincias y distritos aparecen descritas en el Código Administrativo.

Artículo 12º Los Libros Auxiliares que deben llevar los Registradores Auxiliares, se formarán con arreglo a las disposiciones que el Registrador General indique relativas a los datos impresos que deben contener y demás precauciones que se adopten para evitar falsificaciones. En tales libros el talón y el cupón deberán tener la misma foliatura.

Artículo 13º Los Libros del Registro General estarán empastados y foliados y todas sus páginas tendrán un margen vertical en blanco para asentar las marginales que sean necesarias y el Sello de la Secretaría de Gobierno y Justicia en la parte superior del frente de cada hoja.

Artículo 14º En la primera página de cada libro del Registro General extenderá y firmará el Secretario de Gobierno y Justicia una constancia del objeto a que está destinado el libro, del número de folios que contenga y de hallarse todos sellados y ninguno de ellos escrito ni inutilizado.

Artículo 15º Cuando se llenen todos los folios de cada uno de los referidos libros del Registro General, se cerrarán inmediatamente poniéndose a continuación del último asiento una diligencia suscrita por el Registrador General, que expresará el motivo de la clausura, el número de folios que se hayan escrito, el lapso que comprende,

el número de asientos registrados y la fecha de la diligencia.

Artículo 16º En la primera página de cada uno de los Libros Auxiliares se extenderá una diligencia suscrita por el Registrador General, expresiva del Distrito a que corresponde, del número de folios que contenga y de la fecha de la diligencia y se pondrá el sello del Registro General.

Concluido cada uno de los Libros Auxiliares, los Registradores Auxiliares los cerrarán poniendo a continuación del último asiento una diligencia suscrita por ellos y sus secretarios en que consten los mismos datos mencionados en el artículo quince.

Una vez que los Registradores Auxiliares hayan entregado a los interesados todas las Cédulas de Identidad correspondientes a cada Libro Auxiliar, remitirán éste al Registrador General para su archivo.

Artículo 17º —El Registrador General enviará las instrucciones que considere necesarias a los Registradores Auxiliares para el mejor desempeño de las funciones de éstos.

Artículo 18º Cualquier vacío que se note en la aplicación de la Ley 28 de 1934 y del presente decreto, se llenará con lo dispuesto para casos análogos en el Decreto número 17 de 1934 de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el Registro del Estado Civil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Hácese nombramiento en la Presidencia

DECRETO NUMERO 20 DE 1935

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Graciela Viento para desempeñar el cargo de Archivero de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden licencia provisional a la estación "La Voz de Panamá"

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero, 1º de 1935.

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 170 de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934 "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de "radio-difusión" y en vista de la solicitud que hace la Compañía Servicio Público de Radio S. A. representada por el doctor Ale-

jandro Vázquez D., como su Presidente, en atención a los artículos 1, 2 y 3, del citado Decreto, para que se le conceda licencia para hacer funcionar una estación radio-difusora denominada "La Voz de Panamá" y tomando en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del mencionado decreto, el señor Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones, ha rendido un informe que dice así:

"R. D. Prescott.—Ingeniero Electricista técnico del Telégrafo, e Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones, CERTIFICA:—Que ha pasado visita a la estación emisora de Radio-difusión denominada "La Voz de Panamá" de propiedad de la Compañía de Servicio Público de Radio S. A.; representada por el señor Manuel Díaz Doce que está instalada en la casa N° 3 de la Calle J. de esta ciudad y que del examen practicado en el equipo de aparatos que no corresponde a una dotación de primera clase, declara que la instalación del conjunto está ajustada a los requisitos técnicos prescritos por los Convenios y Reglamentos Internacionales; que de conformidad con esos mismos Convenios y Reglamentos se le asignan a la expresada estación radio-difusora las letras H. P. 5 J.; y, que la frecuencia con que debe trabajar dicha estación es de 9590 kilociclos equivalentes a 31 metros con 28 centímetros.—Expedida en Panamá a los 31 días del mes de Enero de 1935.—(fdo.) R. D. Prescott.—Ingeniero Electricista Técnico del Telégrafo".

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede una licencia provisional por el término de seis meses a la Compañía de Servicio Público de Radio S. A. denominada "La Voz de Panamá" para hacer funcionar en esta capital una estación de radio difusión, y por tanto, se autoriza al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que expida al interesado la licencia correspondiente, de conformidad con el artículo 5º del antes citado Decreto, previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 2 de 1935.

Vistos: Andre Valderrama ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel y que ha cumplido la pena de 8 meses de reclusión que le fue impuesta como autor responsable del delito de rapto, se resuelve concederle la libertad condicional a que tiene derecho conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 2 de 1935.

Solicita Edilberto Moreno, reo del delito de hurto, actualmente recluso en la Cárcel Modelo de esta ciudad, que se le conceda la rebaja de la cuarta parte de la pena

de 11 meses de reclusión a que fue condenado; y para justificar su derecho, comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la Cárcel.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Edilberto Moreno, como lo solicita, y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, y ordenar su libertad el día 8 del presente mes de Febrero, fecha en que cumple su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 24 DE 1935

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hacen algunos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran a los señores José F. Espinosa, Juana Isabel Teixeira y Félix Solano, Oficial de 2ª Categoría, Oficial de 4ª Categoría y Portero de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Determinan los empleos y fijan sueldos a la Dirección General del Fondo Obrero

DECRETO NUMERO 25 DE 1935

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se determinan los empleos y se fijan los sueldos del personal subalterno de la Dirección General del Fondo Obrero y del Agricultor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 49 de 1934, sobre el Fondo Obrero y del Agricultor, dispone que la Dirección de esta Oficina pasará a constituir una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pero no creó los empleos ni les signó sueldos al personal subalterno de esa oficina;

Que se hace indispensable determinar los empleos y fijar los sueldos por medio de decreto del personal que ha venido trabajando en esta oficina, a fin de que pueda continuar ejerciendo sus respectivas funciones,

DECRETA:

Artículo 1º. La Dirección General del Fondo Obrero y del Agricultor, tendrá los siguientes empleos y asignaciones:

Oficina de Panamá

Un Asesor, mensualmente c/u. B. 150.00
Dos Jefes de Sección, mensualmente c/u. 125.00

Un Auditor de 3ª categoría, con servicio en la Contraloría General de la República, mensualmente	B. 100.00
Cuatro Inspectores, mensualmente c/u.	100.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría, Ayudantes de los Jefes de Sección de Panamá, mensualmente c/u.	75.00
Una Taquígrafa de 2ª categoría, mensualmente c/u.	75.00
Tres Oficiales de 3ª categoría, mensualmente c/u.	65.00
Tres Oficiales de 4ª categoría, mensualmente c/u.	50.00
Un portero, mensualmente	35.00

Oficina de Colón

Un Agente, mensualmente	150.00
Un Inspector Empadronador, mensualmente	65.00
Un Oficial de 3ª categoría, mensualmente	85.00
Un Oficial de 3ª categoría, mensualmente	50.00
Un Portero, mensualmente	35.00

Artículo 2º El Jefe de la Sección de Ingresos le asignará a cada uno de los empleados de que trata este Decreto, las atribuciones que le correspondan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nombran el personal del Catastro

DECRETO NUMERO 26 DE 1935

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se nombra el personal de la Dirección General de Catastro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos del personal subalterno de la Dirección General de Catastros:

Para Auditor de 1ª Categoría, encargado de los Catastros, Lino A. Boza.

Para Oficiales de 3ª Categoría, Lorenza de Flórez y Leonidas F. de Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El personal del Catastro es determinado

DECRETO NUMERO 27 DE 1935

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se determinan los empleos y se fijan los sueldos del personal subalterno de la Dirección General de Catastro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que los empleados auxiliares de la Dirección General de Catastros, y los escribientes encargados de la confección de los recibos y de las listas, han venido devengando sus sueldos por medio de planillas, imputadas a la partida global del Presupuesto de Gastos votada especialmente para ese objeto, sin que existan los decretos estableciendo los empleos y fijado los sueldos; y

Que el Poder Ejecutivo ha dispuesto nombrar por medio de Decreto a todos los empleados corrientes de la Administración, cuyos sueldos excedan de B. 30.00,

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección General de Catastros, tendrá, además, el siguiente personal:

Un Auditor de 1ª Categoría, encargado de los Catastros con la asignación mensual de . B. 150.00

Dos Oficiales de Tercera Categoría, con la asignación mensual cada uno de 65.00

Artículo 2º El Jefe de la Sección de Ingresos le asignará a cada uno de los empleados de que trata este Decreto, las atribuciones que le corresponden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Prorrogan la vigencia de un Decreto

DECRETO NUMERO 28 DE 1935

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se prorroga la vigencia del Decreto número 66 de 3 de Agosto de 1934.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 66 de 3 de Agosto de 1934 se autoriza la devolución del impuesto de importación que se hubiere pagado o que se pague a partir de esa fecha sobre algunos artículos de construcción destinados a la reparación o reconstrucción de edificios en la Provincia de Chiriquí que habían sufrido daños por los temblores;

Que solo hasta esta época el Banco Nacional ha hecho préstamos a algunos damnificados con el objeto de reconstruir sus viviendas;

Que por tanto es conveniente extender las concesiones establecidas en el mencionado Decreto por el término de 6 meses, a fin de que puedan adquirir los materiales necesarios, en el goce de los privilegios allí acordados,

DECRETA:

Artículo 1º Hasta el día 31 de Julio del año en curso quedan en vigencia las disposiciones contenidas en el Decreto número 66 de 3 de Agosto de 1934.

Artículo 2º Los interesados en ampararse en las prerrogativas concedidas por dicho Decreto, deberán llenar las formalidades que exige el mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hacen varios nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 29 DE 1935

(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Severino P. Sáenz, Portero al servicio del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 30 DE 1935

(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Tapia E., Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 31 DE 1935

(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jacinto Cuervo, Colector de Hacienda del Distrito de Pocrí, en reemplazo del señor Evaristo Rangel, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Hacen nombramientos en A. y O. Públicas

DECRETO NUMERO 10 DE 1935

(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Departamento de Higiene, Beneficencia y Salubridad Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Emiliano Ponce J., Jefe del Departamento de Beneficencia, Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 2º Nómbrase al señor Ernesto B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás, en interinidad, y adscribíense las funciones de Administrador del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 1º de Febrero

Nº 101. Se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Petronilo Paredes.

Nº 102. Evangelina Brid de Morales autoriza a su esposo Francisco Javier Morales para que venda a Gilberto Brid parte de una finca ubicada en Capira.

Nº 103. Narciso Pinel protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Compañía de Navegación Nacional donde consta la autorización para vender a Roberto Vallarino la lancha denominada "Ola Marina".

Nº 104. Se protocoliza el acta de la sesión general celebrada el 28 de Enero de 1935 por la "Compañía de Tomás Arias, S. A."

Día 2 de Febrero

Nº 105. Rafael Vásquez Tinoco vende a Gertrudis Franceschi de Boyer un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad por B. 638.80.

Nº 106. Julio José Fábrega, Octavio Fábrega, Luis Antonio Almillategui, Vicente Sáenz y Carlos Antonio Fábrega constituyen la Sociedad Anónima denominada Brylstone Products, S. A."

NOTARIA SEGUNDA

Día 1º de Febrero

Nº 82. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Frank E. Fletcher, S. A." el día 4 de Enero de 1935 en que se confiere una autorización a la Tesorera de la Compañía.

Nº 83. El Banco Nacional, Delia Icaza de Méndez y Matilde Román adicionan y modifican un contrato de préstamo con hipoteca.

Día 2 de Febrero

Nº 84. Encarnación Calderón vende a Encarnación Calderón Jr., varios bienes de su propiedad ubicados en el Distrito de Chame, por B. 400.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1º de Febrero de 1935.

As. 3460. Oficio número 611 de 30 de Enero último, del Juez 1º del Circuito de Colón, el cual adiciona el auto de embargo entrado al Tomo 20 del Diario bajo asiento 3331.

As. 3461. Diligencia de fianza extendida el 31 de Enero último, ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual "Molino y Correa" constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad, para responder de la excarcelación de Máximo Clare.

As. 3462. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 29 de Enero último, a favor de la razón social de la casa "Domingo Blanco", de Horconitos, Distrito de San Lorenzo.

As. 3463. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 14 de Enero último, a favor de la razón social de la casa "José Luis Yau", de esta ciudad.

As. 3464. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 28 de Enero último, a favor de la razón social de la casa "Alberto Abadi", de David.

As. 3465. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 31 de Enero último, a favor de la razón social de la casa "Raquel Mizrahi de Basan", de esta ciudad.

As. 3466. Adición a la diligencia extendida ante el Juez 2º del Circuito de Colón, la cual entró ayer al Diario de esta oficina bajo asiento 3150.

As. 3467. Escritura número 19 de 28 de Enero último, de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la escritura número 7 de 15 de dicho mes, extendida en la misma Notaría.

As. 3468 y 3469. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí el 24 de Enero último, a favor de la razón social de las casas "Ricardo Castillo", de San Andrés, corregimiento del distrito de Bugaba y "Petra Espinosa", del caserío de Potrerillos, distrito de Dolega.

As. 3470. Escritura número 96 de 30 de Enero último, de la Notaría Primera, por la cual Ana Elida Marcicq confiere poder general a Ricardo Marcicq.

As. 3471. Escritura número 340 de 5 de Agosto de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David adjudica a Victor Manuel Delgado un solar en esa población, éste declara la construcción de una casa y cocina, y vende dicha finca a Consuelo Delgado.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de Febrero de 1935.

As. 3472 y 3473. Oficios números 202 y 201 de 25 de Enero último, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en los cuales dicho funcionario ordena cancelar las fianzas hipotecarias otorgadas por Aquileo Rodríguez a favor de Harmodio Arosemena Méndez y Manuel Felipe Rodríguez.

As. 3474. Oficio número 60 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre la tercera parte de varias fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Luis Carlos Herbruger.

As. 3475. Oficio número 61 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre la tercera parte que produzcan las rentas de 10 fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Luis Carlos Herbruger.

As. 3476. Escritura número 51 de 31 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional y Alfonso Preciado celebran contrato de arrendamiento

sobre los dos medios lotes números 664 y 666, ubicados en esa ciudad.

As. 3477. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 31 de Enero último, a favor de la razón social de la casa "Yau Fu", de esta ciudad.

As. 3478. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el día 3 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Sang Tay y Cia", domiciliada en El Real.

As. 3479. Escritura número 58 de 9 de Agosto de 1934, de la Notaría de Los Santos, por la cual Esperanza González de González vende a Manuel Gálvez una finca ubicada en Las Tablas.

As. 3480. Oficio número 34 de 29 de Enero último, del Juez Municipal de Chitré, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Eulogio Palma, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Chitré, perteneciente a Inocencio Tello.

As. 3481. Escritura número 98 de 31 de Enero último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por todos los accionistas de la sociedad denominada "Novedades Antonio, S. A.", donde se acordó aumentar el capital social.

As. 3482. Escritura número 10 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Brylone Products, S. A."

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo del 21 al 31 de Enero de 1935.

As. 3091. Escritura número 6 de 21 de Mayo de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Palenque, por la cual Gerardo, Porfirio, Manuel Silvestre y Lázaro Salazar ceden a la Nación una finca de su propiedad situada en ese Distrito en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3092. Escritura número 5 de 21 de Mayo de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Palenque, por la cual Alejo y Evaristo Salazar ceden a la Nación su finca denominada "Babilonia" situada en ese Distrito, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3093. Escritura número 9 de 21 de Agosto de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Palenque, por la cual Reinaldo Ceballos y Graciano Avila A. ceden a la Nación parte de su finca situada en ese Distrito, en pago de impuestos atrasados.

As. 3094. Escritura número 8 de 28 de Mayo de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Palenque, por la cual Etanislao Muñoz cede a la Nación su finca denominada "Santa Fé" situada en ese Distrito, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3095. Acta de remate verificado el 18 de Diciembre de 1934, ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se adjudica a María Osa viuda de Amador una finca situada en esta ciudad, perteneciente a José Gil, Mercedes y María del Carmen Montilla.

As. 1106. Diligencia de fianza extendida el 6 de Julio de 1934 ante el Juez Segundo de Panamá, por la cual José Díez grava una finca de su propiedad situada en Bocas del Toro, para responder de la acción criminal que sigue a Virgilio Capriles por el delito de apropiación indebida o estafa.

As. 3109. Escritura número 264 de 5 de Septiembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la

cual Luz Paredes de Granc vende a Pura Diez y Bertina Paredes una finca ubicada en la ciudad de David por la suma de B. 300.00.

As. 3115. Escritura número 2 de 4 de Enero último de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mercedes Rodríguez de Díaz. (Hijuela de Ramón Díaz Rodríguez).

As. 3130. Escritura número 249 de 20 de Octubre de 1934, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Juan E. Martez.

As. 3133. Escritura número 312 de 20 de Diciembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a favor de Domingo Obaldía F. y Domingo Obaldía Jr., sobre dos globos de terreno situados en esa ciudad.

As. 3098. Escritura número 316 de 22 de Diciembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Agustín Brenes Jiménez y Carl Thlteen y otros celebran un contrato.

As. 3151. Escritura número 8 de 5 de Enero último de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Modesta G. viuda de Arcia, Olga A. de Leignadier y Rubén S. Arcia, ceden a la Nación una finca de su propiedad situada en Santa Isabel, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3158. Escritura número 5 de 1º de Noviembre de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual Ester Castro cede a la Nación una finca de su propiedad denominada "La Prosperidad" situada en Los Santos, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3159. Escritura número 6 de 15 de Noviembre de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual Julio Morales cede a la Nación una finca de su propiedad situada en Quebrada Grande, de ese Distrito, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3163. Escritura número 2 de 3 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Mercedes América Barraza vende a Hernando Ibáñez una finca de su propiedad situada en Las Tablas.

As. 3181. Escritura número 52 de 16 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco cancela obligación hipotecaria a Elena Bustamante.

As. 3205. Escritura número 36 de 16 de Enero último, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Ana Matilde Arias y otros venden a Juan Francisco Patterson un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján por la suma de B. 493.00.

As. 3206. Escritura número 37 de 16 de Enero último, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Ana Matilde Arias y otros venden a Demetrio Brid, un lote de terreno situado en Arraiján.

J. D. GUARDIA.

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 1º de Febrero

Pablo Herrera, Rosario Magdalena Hernández.

Día 2 de Febrero

Cristóbal Delgado, Alexander Beverly Simpson, Julia Ester Barrera, Camilo Jaime Quirós.

DEFUNCIONES

Día 1º de Febrero

Choy Den, Manuel Herrera, Maximina Berrio, Eusebio Camarero, Martín Henríquez, Berta Elida Pinto, Candelaria Aguirre, Rubén Cedeño.

Día 2 de Febrero

José García.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los derechos embargados dentro de la presente acción ejecutiva hipotecaria seguida por la Compañía de Ferretería Lyons contra la Compañía Pasadena S. A. los cuales se describen a continuación:

"Derechos que constituyen el crédito hipotecario de la Compañía Pasadena S. A. contra Alberto Sánchez sobre las fincas números 9198, Tomo 288, Folio 468, Número 9200, del mismo Tomo, Folio 272, y la número 9202, del mismo Tomo, Folio 476, las que consisten en lotes de terreno del llamado Barrio Obrero; dicho crédito se encuentra inscrito en el Registro Público, en el Folio quinientos sesenta y tres, Asiento veinte mil doscientos sesenta y tres del Tomo veintisiete, de la Sección de Hipoteca.

Base para la venta, B. 500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 31 de 1935.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

a Alberto Mascaro, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido por Soledad Acosta contra él, y a justificar su ausencia.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. SOSA.

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio avisa al público, que en el juicio de sucesión intestada de Hugh Henry Ashby Cadogan, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, enero veinticinco de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Hugh Henry Ashby Cadogan desde el día de su defunción, ocurrida el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos en la isla de Jamaica, Antilla Inglesa, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermana legítima Ruth Cadogan de Bourne.

"Se ordena que comparezcan a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en este juicio de sucesión, dentro del término de treinta (30) días.

"Fijese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) V. A. DE LEON S.—(fdo.) I. Estrada P.—Oficial Mayor".

Para conocimiento de las partes interesadas en este juicio de sucesión, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán de la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Rosendo Castillo, natural de Cuba, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, antes con residencia en Calle 18 Este, casa N.º 9, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra y que dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Enero veintitrés de mil novecientos treinticinco.—Vistos:—Rosendo Castillo fué llamado a responder en juicio y luego declarado en rebeldía por medio de los siguientes autos: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:—Consta de autos que Rosendo Castillo y José Manuel Leudo riñeron como a las seis de la mañana del día diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y tres, en el Barrio de Calidonia, y consta igualmente, que a consecuencia de tal riña resultó Leudo con lesión que le incapacitó, según el médico Oficial, por seis días. De la declaración del ofendido y del testimonio de Petra Tejada, se desprende que Castillo impulsado por los celos, hirió injustamente a Leudo sin que hubiera por parte de la víctima provocación alguna.—El cuerpo del delito ha sido plenamente comprobado y como por otra parte existe la prueba que requiere para proceder el artículo 2147, inciso 2º del Código de Procedimiento, el tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Rosendo Castillo, natural de Cuba, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad,

por el delito que define y castiga el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.—Se le advierte al procesado que no debe ausentarse del lugar del juicio so pena de arresto por desacato.—Señálase el día diez y siete de este mes, a las ocho de la mañana para llevar a efecto la audiencia en esta causa.—Nombre el enjuiciado su defensor y en caso de que no lo haga así este Tribunal se lo nombrará.—Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Notifíquese y cópiese.—RAMON MORALES.—F. Salcedo Naranjo.—Srio."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Enero siete de mil novecientos treinticinco.—Vistos:—Rosendo Castillo fué llamado a juicio por el delito de lesiones personales, por auto de cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y como no se le encontró para ser notificado de tal resolución, se le emplazó como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial; con todo, no ha comparecido, de suerte que debe aplicársele lo que dispone el artículo 2346 del citado Código, por lo que el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo declara en rebeldía y ordena seguir adelante la actuación.—Se le nombra al doctor Honorio González Guill su defensor, a quien debe notificársele el auto de proceder respectivo.—Señálase el día diez y siete de este mes, a las ocho de la mañana para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa.—Notifíquese y cópiese.—RAMON MORALES.—F. Salcedo Naranjo, Srio.—Lo expuesto en los autos anteriores está demostrando que contra Rosendo Castillo se impone una sentencia condenatoria. La pena que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 319 del Código Penal es de veinte a sesenta balboas de multa o de treinta días a dos meses de arresto. Como la incapacidad sólo fué de seis días y Castillo no tiene mala conducta anterior la pena debe fijarse en su minimum.—Por lo expuesto, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rosendo Castillo, de generales conocidas, a sufrir la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas procesales, por el delito de lesiones personales.—Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 38, 319 del Código Penal; 155, 2153, 2340, 2343, 2346, 2349, 2350 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—RAMON MORALES.—F. Salcedo Naranjo, Srio."

Se advierte al reo que si compareciera se le oír y administrará justicia, de lo contrario, se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

El Secretario,

RAMON MORALES.

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—4